



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



E-003 57 1

Barranquilla, 12 JUN. 2018

Señora
Melba Escorcía
Rep. Legal Industria PUROPOLLO S.A.S
Calle 30 N° 9-02. Malambo Atl.

REF: Auto N° 00000765 2018.

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No- 54- 43 Piso 1º, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo antes anotado. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso, acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia con el artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL C.R.A.

Exp 0802-064
Proyecto: Jorge Roa. Contratista
Reviso: Odair Mejía. Supervisor

Calle 66 No. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.co
www.crautonomia.gov.co



45/6/18 126

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000765 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA INDUSTRIAS PUROPOLLO S.A.S

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A con base en lo señalado por el Acuerdo N° 0015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N° 00583 del 18 de agosto de 2017 y teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución, Ley 99/93, Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 1076/15, Ley 1437 de 2011, Resolución 631 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en ejercicio de las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 12, relacionadas con el seguimiento ambiental y evaluación del estado de cumplimiento de las obligaciones ambientales, realizó la evaluación y análisis de la calidad de los vertimientos líquidos generados por la empresa Industrias PUROPOLLO S.A.S

Que del resultado del seguimiento, la Subdirección de Gestión Ambiental emitió el Informe Técnico N° 000275 de fecha 26 de abril 2017 y en el cual se describe lo siguiente:

ANTECEDENTES:

Auto N°00395 del 14 de Julio de 2014	Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la empresa Industrias Puro Pollo S.A.S. relacionados con problemática del peligro aviario en el Aeropuerto Internacional Ernesto Cortissoz.
Radicado N° 005932 del 7 de julio de 2014	La empresa presenta respuesta para dar cumplimiento al Auto N° 000140 de abril de 2014 e informa otras medidas tomadas para solucionar la problemática del peligro aviario en el Aeropuerto Internacional Ernesto Cortissoz.
Auto N° 00000742 del 21 de Octubre de 2014	Por medio del cual se hacen unas recomendaciones ambientales a la empresa Industrias Puro Pollo S.A.S.
Radicado No. 009973 del 07 de noviembre de 2014	La empresa solicita renovación del permiso de vertimientos líquidos. Se anexan 62 folios.
Radicado No. 009974 del 07 de Noviembre de 2014	La empresa presenta los resultados de la caracterización del agua de pozo, aguas de la laguna de Mesolandia, Lodos industriales y caracterización de los vertimientos líquidos, correspondiente al segundo semestre de 2014
Radicado No. 001432 del 23 de febrero de 2015	La empresa informa el programa de caracterización de vertimientos y agua captada a realizarse del 16 al 21 de marzo de 2015.
Radicado No. 001760 del 05 de mano de 2015	La empresa informa la actualización del registro de generadores de residuos peligrosos - RESPEL, periodo de balance 2014.
Auto No. 000242 del 02 de junio de 2015.	Por medio del cual se inicia Proceso sancionatorio ambiental contra la empresa Industrias PUROPOLLO SAS.
Radicado No. 005515 del 23 de Junio de 2015	Los señores JOSE FLOREZ PERTUS, ANDRES CAMARGO CABALLERO, RUBEN GUTIERREZACOSTA, LUIS CARLOS SANTIAGO BENAVIDES Y EDGAR ROBLES A COSTA, presentaron una queja contra la empresa Industrias PUROPOLLO S.A. 5. Relacionada con la presunta contaminación de la Ciénaga de Mesolandia con vertimientos de aguas residuales provenientes del proceso de matanza de pollos y la generación de olores ofensivos en desarrollo de la actividad de la planta de producción de harinas de subproductos de pollo.
Auto No. 00000313 del 22 de junio de 2015	Por medio del cual se hacen unos requerimientos a empresa Industrias Puro Pollo S.A. S.
Radicado No. 005768 del 01 de julio de 2015	La empresa presenta los resultados de la caracterización del agua de pozo, aguas de la laguna de Mesolandia, Lodos industriales y caracterización de los vertimientos líquidos, correspondiente al primer semestre de 2015.
Radicado No. 010410 del 10 de noviembre de 2015	La empresa presenta los resultados de la caracterización del agua de pozo, aguas de la laguna de Mesolandia, Lodos industriales y caracterización de los vertimientos líquidos, correspondiente al segundo semestre de 2015, realizado del 24 al 29 de agosto de 2015.

Japca.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000765 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA INDUSTRIAS PUROPOLLO S.A.S

Auto No. 001729 del 29 de diciembre de 2015	Por medio del cual se inicia tramite de renovación de un permiso de vertimientos líquidos a la empresa Industrias Puro Pollo S.A.S.
Radicado No. 001343 del 19 de febrero de 2016	La empresa informa programa de caracterización de vertimientos líquidos, lodos, y aguas captadas correspondiente al primer semestre de 2016. Realizado del 14 al 19 de marzo de 2016.
Radicado 000424 del 20 de enero de 2016	Por medio de la cual la empresa BAQ Cortissoz — Grupo Aeropuerto del Caribe S.A. S., interpone queja por olores ofensivos provenientes de la empresa PUROPOLLO S.A. S., presuntamente por inadecuado manejo de residuos líquidos
Radicado No. 12280 del 09 de agosto de 2016	La empresa presenta los resultados de la caracterización de los vertimientos líquidos correspondiente al primer semestre de 2016.
Radicado No. 014084 del 27 de septiembre de 2016	La empresa presenta a esta Corporación los soportes de pago y publicación de/Auto No. 001729 del 29 de diciembre de 2015 — renovación del permiso de vertimientos líquidos.
Radicado No. 0019610 del 22 de diciembre de 2016	La empresa presenta los resultados de la caracterización del agua de pozo, aguas de la laguna de Mesolandia, Lodos industria/es y caracterización de los vertimientos líquidos, correspondiente al segundo semestre de 2016.
Resolución No. 00268 del 21 de Abril de 2017	Por medio de la cual se aprueba un permiso de vertimientos líquidos a la empresa Industrias PUROPOLLO S.A. S. por el término de cinco (5) años.

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

La empresa Industrias PUROPOLLO S.A.S. se encuentra en operación. Su actividad productiva es el sacrificio de aves de corral (pollos de engorde) para la comercialización de sus carnes. El proceso de sacrificio consta de: desplume, evisceración, desprese, limpieza, empaque, congelamiento y comercialización.

EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS VERTIMIENTOS:

Año 2014. La empresa realizó dos (2) caracterizaciones de sus vertimientos líquidos tratados, una en el Primer semestre de 2014 y otra en el Segundo semestre de 2014.

Se realizaron mediciones a la entrada y salida del sistema de tratamiento y se elaboraron promedios de los parámetros ensayados, para de esa forma realizar el cálculo de la carga Primer semestre 2014 de contaminante aportada por el vertimiento de Industrias PUROPOLLO. S.A.S., de los parámetros regulados por la norma.

Comportamiento de la PTAR. Primer semestre de 2014

PORCENTAJE DE REMOCION SISTEMA DE TRATAMIENTO.						
Parámetro	Unidades	Entrada	Salida	%remoción	Valor de referencia: Art. 72, Decreto 1594/84	Cumplimiento
pH	Unidades	--	7,24-6,07		5,0 – 9, 0	Cumple
Temperatura	°C	--	32,3		≤ 40	Cumple
DBO ₅	k/día	2094,53	45,46	97,83	≥ 80% en carga	Cumple
DQO	k/día	4851,69	97,64	--	N.E.	N.A
Grasa y/o aceite	k/día	1602	9,04	99,44	≥ 80% en carga	Cumple
S. Suspendidos Totales	k/día	3267	32	99,04	≥ 80% en carga	Cumple

5/2018

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000765 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA INDUSTRIAS PUROPOLLO S.A.S

PORCENTAJE DE REMOCION SISTEMA DE TRATAMIENTO.						
Parámetro	Unidades	Entrada	Salida	%remoción	Valor de referencia: Art. 72, Decreto 1594/84	Cumplimiento
pH	Unidades	--	6,44-7,15		5,0 – 9, 0	Cumple
Temperatura	°C	--	29,6		≤ 40	Cumple
DBO ₅	k/día	1532,724	133,294	91,30	≥ 80% en carga	Cumple
DQO	k/día	3576,828	276,547	92,27	N.E.	N.A
Grasa y/o aceite	k/día	2697,690	114,630	95,75	≥ 80% en carga	Cumple
S. Suspendidos Totales	k/día	1538,548	33,772	97,80	≥ 80% en carga	Cumple

De la comparación de los resultados obtenidos se demuestra que para el año 2014 el vertimiento líquido de la empresa Industrias PUROPOLLO S.A.S., cumple con la norma nacional vigente en materia de vertimientos líquidos.

La empresa realizó dos (2) caracterizaciones de sus vertimientos líquidos tratados, una en el Primer semestre de 2015 y otra en el Segundo semestre de 2015.

Se realizaron mediciones a la entrada y salida del sistema de tratamiento y se elaboraron promedios de los parámetros ensayados, para de esa forma realizar el cálculo de la carga de contaminante aportada por el vertimiento de Industrias PUROPOLLO S.A.S., de los parámetros regulados por la norma. ."

Primer Semestre 2015

La toma de muestras se efectuó los días 18, 19, 20, 21, 31 de marzo y el 01 de abril de 2015.

Día 18 de Marzo de 2015

Comparación de los resultados con la norma vigente, salida Sistema de Tratamiento PTARI: 18 de marzo de 2015.

Parámetros	Salida del Sistema de Tratamiento PTARI	Porcentaje de remoción en carga	Valor de referencia, Artículo 2.2.3.3.9.14 Del Decreto 107612015	Cumplimiento
pH, unidades	7,19 -7,55		5.0—9,0	CUMPLE
Temperatura, °C	27,6 —29,1		<40°C	CUMPLE
Caudal, L/s	7,53		N.E.	--
Sólidos sedimentables, mg/l	0,1		N.E.	--
Color verdadero, UPC	11		N.E.	--
DBO ₅ , kg//día	9,99	88,7%	≥ 80% en carga	CUMPLE
DBQ, mg/l	645	89,1%	N.E.	CUMPLE
Detergentes SAAM, mgSAAM/L	1,74	86,5%	N.E.	--
Grasas y Aceites, mg GyAIL	6,33		≥ 80% en carga	CUMPLE
Sólidos suspendidos totales (SST), kg//día	5,014		≥ 80% en carga	CUMPLE
Sólidos totales, mg	1670		NE.	--

Japete

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000765 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
INDUSTRIAS PUROPOLLO S.A.S

ST/L				
Coliformes Totales NMP/100ml	41600000		N.E.	--
E. Coli, NMP/100ml	19180000		N.E.	--

Día 19 de Marzo de 2015

Comparación de los resultados con la norma vigente, salida Sistema de Tratamiento
PTARI: 19 de marzo de 2015.

Parámetros	Salida del Sistema de Tratamiento PTARI	Porcentaje de remoción en carga	Valor de referencia, Artículo 2.2.3.3.9.14 Del Decreto 107612015	Cumplimiento
pH, unidades	7,17 -7,46		5,0—9,0	CUMPLE
Temperatura, °C	25,9 — 29,6		<40°C	CUMPLE
Caudal, L/s	5,77		N.E.	--
Solidos sedimentables, mg/l	0,1		N.E.	--
Color verdadero, UPC	8,2		N.E.	--
DBO ₅ , kg//día	5,98	88,2%	≥ 80% en carga	CUMPLE
DBQ, mg/l	283	92,5%	N.E.	CUMPLE
Detergentes SAAM, mgSAAM/L	0,281	86,9%	N.E.	--
Grasas y Aceites, mg GyAIL	2,18		≥ 80% en carga	CUMPLE
Solidos suspendidos totales (SST), kg//día	8,80		≥ 80% en carga	CUMPLE
Solidos totales, mg ST/L	1430		NE.	--
Coliformes Totales NMP/100ml	51720000		N.E.	--
E. Coli, NMP/100ml	24810000		N.E.	--

Día 20 de Marzo de 2015

Comparación de los resultados con la norma vigente, salida Sistema de Tratamiento
PTARI: 20 de marzo de 2015

Parámetros	Salida del Sistema de Tratamiento PTARI	Porcentaje de remoción en carga	Valor de referencia, Artículo 2.2.3.3.9.14 Del Decreto 107612015	Cumplimiento
pH, unidades	7,33 — 7,75		5,0 — 9,0	CUMPLE
Temperatura, °C	26,3 — 26,5		<40°C	CUMPLE
Caudal, L/s	5,89		N.E.	--
Solidos sedimentables, mg/l	0,1		N	--
Color verdadero, UPC	<7,6		N.E.	--
DBO ₅ , kg//día	13,15	83,6%	≥ 80% en carga	CUMPLE
DBQ, mg/l	285		N.E.	CUMPLE
Detergentes SAAM, mgSAAM/L	3,86		N.E.	--
Grasas y Aceites, mg GyAIL	2,01	93,3%	≥ 80% en carga	CUMPLE
Solidos suspendidos totales (SST), kg//día	6,53	85,5%	≥ 80% en carga	CUMPLE
Solidos totales, mg ST/L	1360		NE.	--
Coliformes Totales	99000000		N.E.	--

Jasod

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000765 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
INDUSTRIAS PUROPOLLO S.A.S

NMP/100ml				
E. Coli, NMP/100ml	63800000		N.E.	--

Día 21 de Marzo de 2015

Comparación de los resultados con la norma vigente, salida Sistema de Tratamiento
PTARI: 21 de marzo de 2015

Parámetros	Salida del Sistema de Tratamiento PTARI	Porcentaje de remoción en carga	Valor de referencia, Artículo 2.2.3.3.9.14 Del Decreto 107612015	Cumplimiento
pH, unidades	7,22 — 7,33		5.0 — 9,0	CUMPLE
Temperatura, °C	26,1 — 26,8		<40°C	CUMPLE
Caudal, L/s	5,81		N.E.	--
Sólidos sedimentables, mg/l	0,1		N	--
Color verdadero, UPC	70		N.E.	--
DBO ₅ , kg//día	8,78	88,2%	≥ 80% en carga	CUMPLE
DBQ, mg/l	183		N.E.	CUMPLE
Detergentes SAAM, mgSAAM/L	20,9		N.E.	--
Grasas y Aceites, mg GyAIL	0,51	98,1%	≥ 80% en carga	CUMPLE
Sólidos suspendidos totales (SST), kg//día	5,94	90,4%	≥ 80% en carga	CUMPLE
Sólidos totales, mg ST/L	1080		NE.	--
Coliformes Totales NMP/100ml	5335000		N.E.	--

Día 31 de Marzo de 2015

Comparación de los resultados con la norma vigente, salida Sistema de Tratamiento
PTARJ: 31 de marzo de 2015.

Parámetros	Salida del Sistema de Tratamiento PTARI	Porcentaje de remoción en carga	Valor de referencia, Artículo 2.2.3.3.9.14 Del Decreto 107612015	Cumplimiento
pH, unidades	7,09 — 7,26		5.0 — 9,0	CUMPLE
Temperatura, °C	27,3 — 29,8		<40°C	CUMPLE
Caudal, L/s	6,62		N.E.	--
Sólidos sedimentables, mg/l	0,1		N.E.	--
Color verdadero, UPC	<7,6		N.E.	--
DBO ₅ , kg//día	5,03	92%	≥ 80% en carga	CUMPLE
DBQ, mg/l	918		N.E.	CUMPLE
Detergentes SAAM, mgSAAM/L	2,57		N.E.	--
Grasas y Aceites, mg GyAIL	2,47	83,3%	≥ 80% en carga	CUMPLE
Sólidos suspendidos totales (SST), kg//día	19,68	80%	≥ 80% en carga	CUMPLE
Sólidos totales, mg ST/L	1730		NE.	--
Coliformes Totales NMP/100ml	<MNPC		N.E.	--
E. Coli, NMP/100ml	6167000		N.E.	--

Japón

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000765 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
INDUSTRIAS PUROPOLLO S.A.S

Día 01 de Abril de 2015

Comparación de los resultados con la norma vigente, salida Sistema de Tratamiento
PTARI: 01 de abril de 2015

Parámetros	Salida del Sistema de Tratamiento PTARI	Porcentaje de remoción en carga	Valor de referencia, Artículo 2.2.3.3.9.14 Del Decreto 107612015	Cumplimiento
pH, unidades	7,22 — 7,30		5,0 — 9,0	CUMPLE
Temperatura, °C	27,9 — 28,7		<40°C	CUMPLE
Caudal, L/s	6,8		N.E.	--
Sólidos sedimentables, mg/l	0,1		N.E.	--
Color verdadero, UPC	100		N.E.	--
DBO ₅ , kg/día	417	93%	≥ 80% en carga	CUMPLE
DBQ, mg/l	673		N.E.	CUMPLE
Detergentes SAAM, mgSAAM/L	0,264		N.E.	--
Grasas y Aceites, mg GyAil	4,09	93,6%	≥ 80% en carga	CUMPLE
Sólidos suspendidos totales (SST), kg/día	8,62	88,4%	≥ 80% en carga	CUMPLE
Sólidos totales, mg ST/L	1730		NE.	--
Coliformes Totales NMP/100ml	241960000		N.E.	--
E. Coli, NMP/100ml	92080000		N.E.	--

Los resultados de la caracterización de los vertimientos líquidos de la empresa Industrias PUROPOLLO S.A.S., correspondientes al primer semestre de 2015, cumple con los límites establecidos el Artículo 22.3.3.9.14 del Decreto 1076/2015.

Industrias PUROPOLLO S.A.S., no vierte sus residuos líquidos directamente a la ciénaga de MESOLANDIA. La CRA evidenció que Industrias PUROPOLLO, descarga sus aguas residuales Tratadas en un Canal o arroyo (Box Coulvert) que viene del aeropuerto Ernesto Cortissoz, en el cual la comunidad residente del lugar arroja residuos sólidos (basuras) y aguas residuales domesticas sin tratamiento (aguas negras y aguas grises). Este hecho impacto negativamente sobre el mencionado cuerpo de agua superficial.

Segundo semestre 2015

Comportamiento de la PTAR. Segundo semestre de 2015.

PORCENTAJE DE REMOCION SISTEMA DE TRATAMIENTO.						
Parámetro	Unidades	Entrada	Salida	%remoción	Valor de referencia: Art. 72, Decreto 1594/84	Cumplimiento
pH	Unidades	--	6,44-7,15		5,0 — 9, 0	Cumple
Temperatura	°C	--	29,6		≤ 40	Cumple
DBO ₅	k/día	798,0	39,0	95,2	≥ 80% en carga	Cumple
DQO	k/día	1835,7	89,2	95,1%	N.E.	N.A
Grasa y/o aceite	k/día	3340,7	--	>95%	≥ 80% en carga	Cumple
S. Suspendidos Totales	k/día	625,1	19,7	96,9%	≥ 80% en carga	Cumple

hacer

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000765 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
INDUSTRIAS PUROPOLLO S.A.S

NOTA: Para el cálculo de la Carga se utilizó el caudal promedio de descarga final fue de 6,293 Litros/segundo.

De la comparación de los resultados obtenidos se demuestra que para el segundo semestre del año 2015, los vertimientos líquidos de la empresa Industrias PUROPOLLO S.A.S., Cumplen con el Artículo Transitorio 2.2.3.3.9.14 del Decreto 1076/2015.

AÑO 2016.

Primer Semestre de 2016.

(1) Se realizaron mediciones a la entrada y salida del sistema de tratamiento y se elaboraron promedios de los parámetros ensayados para de esa forma realizar el cálculo de la carga de contaminante aportada por el vertimiento de Industrias PUROPOLLO S.A.S., de los parámetros regulados por la norma.

Comportamiento de la PTAR. Primer semestre de 2016.

PORCENTAJE DE REMOCION SISTEMA DE TRATAMIENTO.						
Parámetro	Unidades	Entrada	Salida	%remoción	Valor de referencia: Art. 72, Decreto 1594/84	Cumplimiento
pH	Unidades	--	5,55- 6,73	--	5,0 -- 9, 0	Cumple
Temperatura	°C	--	30,0	--	≤ 40	Cumple
DBO ₅	k/día	752,4	65,9	91,2%	≥ 80% en carga	Cumple
DQO	k/día	1547,1	162,8	89,5%	N.E.	N.A
Grasa y/o aceite	k/día	278,0	--	>95%	≥ 80% en carga	Cumple
S. Suspendidos Totales	k/día	158,2	21,3	86,5%	≥ 80% en carga	Cumple

NOTA: Para el cálculo de la Carga se utilizó el caudal promedio de descarga final fue de 6,590 Litros/segundo.

Segundo semestre 2016

Mediante Radicado No. 0019610 del 22 de diciembre de 2016, La empresa presenta los resultados de la caracterización del agua de pozo, aguas de la laguna de Mesolandia, Lodos industriales y caracterización de los vertimientos líquidos, correspondiente al segundo semestre de 2016.

La CRA., mediante Resolución No. 00268 del 21 de Abril de 2017, se renueva un permiso de vertimientos líquidos a la empresa Industrias PUROPOLLO S por el término de cinco (5) años.

CONCLUSIONES:

No fueron detectados Plomo, Pesticidas Organofosforados, ni pesticidas organoclorados. Para estos valores no existe valor de referencia establecidos en la Normatividad aplicada a vertimientos.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

La Constitución Nacional, en su artículo 80 contempla: "El Estado planificara el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible su conservación, restauración o sustitución; Además, deberá prevenir y controlar los factores

lapata

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000765 DE 2018

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
INDUSTRIAS PUROPOLLO S.A.S**

de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 cita la naturaleza de las Corporaciones Autónomas Regionales y las define como los entes facultados por la ley para administrar justicia en materia ambiental dentro el área de su jurisdicción y que son las encargadas de propender por el desarrollo sostenible, según lo estipulado en las disposiciones legales y las políticas del medio ambiente.

Que es obligación de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del medio ambiente y de esta forma dar estricta aplicación a las normas que protegen el medio ambiente tal cual lo dispone el artículo 30 de la Ley 99 de 1993.

Decreto 1076/2015. Artículo 2.2.6.1.3.1 Obligaciones del Generador. De Conformidad con lo establecido en la ley, en el marco de la gestión integral los desechos peligrosos, el generador debe:

- a) Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera.
- b) Elaborar un plan gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendiente a prevenir la generación y reducción en la fuente, como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. El plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos. El plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante lo anterior, deberá estar disponible para cuando actividades propias de control y seguimiento ambiental;
- c) Identificar las características de peligrosidad de cada uno de los residuos o desechos peligrosos que genere.
- d) Garantizar que el envasado o empaçado, embalado y etiquetado de sus residuos o desechos peligrosos se realice de acuerdo a la normatividad vigente.
- e) Dar cumplimiento a lo establecido en Decreto 1609 de 2002 o aquella norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos o desechos peligrosos para ser transportados.
- f) Registrarse ante la autoridad ambiental competente por una vez y mantener actualizada la información de su registro anualmente.
- g) Capacitar al personal de la gestión y manejo de los residuos o desechos peligrosos en sus instalaciones, con el fin de divulgar el riesgo de estos residuos representan la salud y el ambiente, además, brindar el equipo para el manejo y la protección personal necesaria para ello.
- h) Contar con un plan contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y con personal preparado para su implementación.
- i) Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que emitan respectivos receptores, hasta por un tiempo de cinco (5) años.
- j) Tomar todas las medidas de preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos o desechos peligrosos.
- k) Contratar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final, con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

Decreto 1076/2015. Artículo 2.2.3.3.4.3. *Prohibiciones*. No se admite vertimientos:

1. En las cabeceras de las fuentes de agua.
2. En acuíferos.
3. En los cuerpos de aguas o aguas costeras, destinadas para recreación y usos afines que impliquen contacto primario, que no permita el cumplimiento del criterio de calidad para este uso.
4. En un sector aguas arriba de las bocatomas para agua potable, en extensión que determinará, en cada caso, la autoridad ambiental competente.

Jaime

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000765 DE 2018

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
INDUSTRIAS PUROPOLLO S.A.S**

5. En cuerpos de agua que la autoridad ambiental competente declare total o parcialmente protegidos, de acuerdo con los Artículos 70 y 137 del Decreto - Ley 2811 de 1974.
6. En calles, calzadas y canales o sistemas de alcantarillados para aguas lluvias, cuando quiera que existan en forma separada o tengan esta única destinación.
7. No tratados provenientes de embarcaciones, buques, naves u otros medios de transporte marítimo, fluvial o lacustre, en aguas superficiales dulces, y marinas.
8. Sin tratar, provenientes del lavado de vehículos aéreos y terrestres, del lavado de aplicadores manuales y aéreos, de recipientes, empaques y envases que contengan o hayan contenido agroquímicos u otras sustancias tóxicas.
9. Que alteren las características existentes en un cuerpo de agua que lo hacen apto para todos los usos determinados en el artículo 2.2.3.3.2.1 del presente decreto.
10. Que ocasionen altos riesgos para la salud o para los recursos hidrobiológicos.

Decreto 1076/15. Artículo 2.2.3.3.4.4. *Actividades no permitidas.* No se permite el desarrollo de las siguientes actividades.

1. El lavado de vehículos de transporte aéreo y terrestre en las orillas y en los cuerpos de agua, así como el de aplicadores manuales y aéreos de agroquímicos y otras sustancias tóxicas y sus envases, recipientes o empaques.
2. La utilización del recurso hídrico, de las aguas lluvias, de las provenientes de acueductos públicos o privados, de enfriamiento, del sistema de aire acondicionado, de condensación y/o de síntesis química, con el propósito de diluir los vertimientos, con anterioridad al punto de control del vertimiento.
3. Disponer en cuerpos de aguas superficiales, subterráneas, marinas, y sistemas de alcantarillado, los sedimentos, lodos, y sustancias sólidas provenientes de sistemas de tratamiento de agua o equipos de control ambiental y otras tales como cenizas, cachaza y bagazo. Para su disposición deberá cumplirse con las normas legales en materia de residuos sólidos.

Decreto 1076/2015. Artículo 2.2.3.3.4.16. *Registro de actividades de mantenimiento.* Las actividades de mantenimiento preventivo o correctivo quedarán registradas en la minuta u hoja de vida del sistema de pretratamiento o tratamiento de aguas residuales del generador que desarrolle actividades industriales, comerciales o de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo, documento que podrá ser objeto de seguimiento, vigilancia y control por parte de la autoridad ambiental competente.

En mérito de lo anteriormente señalado, se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la EMPRESA INDUSTRIAS PURO POLLO S.A.S., identificada con NIT 890.104.719-3, representada legalmente por la señora Melba Escorcia Rosales o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto administrativo, para que de manera inmediata a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, cumpla con las siguientes obligaciones :

- a) Cumplir con los límites máximos permisibles establecidos en el artículo quinto (5°), el sexto (6°) y en el artículo trece (13) de la Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015 (Beneficio de ganadería de aves de corral).
- b) Cumplir con la normatividad vigente en materia de disposición de residuos sólidos en lo referente a la disposición de lodos, y sustancias sólidas provenientes de los sistemas de tratamiento de aguas residuales.
- c) Darle estricto cumplimiento a los artículos 2.2.3.3.4.3, 2.2.3.3.4.4 y 2.2.3.3.4.16 del Decreto 1076 de mayo de 2015 y el Decreto 050 de 2018.
- d) Darle estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas por esta Corporación mediante Resolución No. 00268 de 21 de Abril de 2017.

lapala

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000765 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
INDUSTRIAS PUROPOLLO S.A.S

SEGUNDO: El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio ambiental.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67,68 y 69 Ley 1437/11.

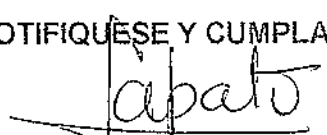
CUARTO: El Informe Técnico N° 000275 de fecha 26 de abril de 2017 expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental, hace parte integral del presente proveído.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla,

08 JUN. 2018

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA GESTION AMBIENTAL

Elaborado por: Jorge Roa. Contratista.
Exp 0802-064. I.T 000275 del 26/04/17.
Supervisor: Odair Mejia. Profesional Universitario